

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 10.316

La Presidencia de la Corte de Apelaciones de Lima, el 12 de mayo de 1972, emitió un decreto que suspendió el funcionamiento del Gobierno y Justicia y Organos Administrativos, en cumplimiento de la disposición que le corresponde en el artículo 206 de la Constitución Nacional, respecto de los miembros principales y suplentes de los Consejos Municipales de la República, que están entre los miembros incluidos los concejales de San Ildefonso. Sólo con el caso de que estos fueran miembros podían elegir al Secretario del Concejo, con facultades de inscribir a adherentes políticos, y como por medio del Decreto N° 82 del 9 de mayo de 1972 el Ejecutivo dispuso que hasta tanto se constituya el Consejo Municipal en la Corporación de San Ildefonso quedarían suspendidos todos los empadronados y municipalizados de este distrito, esto es, que durante la ausencia de ellos deberá cesar el funcionamiento de San Ildefonso, quedando suspendidos los empadronados y municipalizados, y los concejales. En el momento, se desconoce si se acordó que el Consejo Municipal de 1972 que se crea en forma de facultades y los concejales que se crean quedan sujetos al problema que se plantea, o si, al menos, se discute, con respecto de la ley de concejales y de electores de adherentes a partidos políticos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. - L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento. - Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA:

Relleño de Barrera. - Tel. 2647 y 2496-B. - Apartado Postal N.º 451

TALLERES:

Imprenta Nacional. - Relleño de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas. - Avenida Norte N.º 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.000. - Exterior: B. 7.500
Un año: En la República B. 10.000. - Exterior B. 12.000

TODO PAGO ABELANTADO

Número sueldo: B. 9.000. Solicitarse en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

San Blas, al Secretario de otro Consejo Municipal cercano a dicha Comarca.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

El Secretario del Consejo Municipal de Colón o de cualquier otro Distrito no puede funcionar como agente de inscripciones o reinscripciones de partidos políticos y candidaturas independientes en la Comarca de San Blas, mientras esté en vigencia el Decreto Ejecutivo N.º 83 del 9 de mayo de 1947, a menos que expresamente algún Decreto Ejecutivo le prorrogue jurisdicción para ese fin.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILAS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ASIGNANSE ATRIBUCIONES

DECRETO NUMERO 986 BI-
(DE 31 DE MAYO DE 1947)

por el cual se asignan atribuciones al Director del Departamento de Extranjería y a otros funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º de la ley 5ª de 1940 corresponde al Órgano Ejecutivo la distribución de los negocios entre los diversos Ministerios y la determinación del funcionamiento interno de cada uno;

Que cada día aumenta el número de asuntos de inmigración que se tramitan en el Ministerio de Relaciones Exteriores y que por lo tanto se hace necesario fijar una distribución de los mismos a fin de que todos puedan ser atendidos y resueltos con eficiencia y responsabilidad;

Que al Ministro del ramo le es imposible conocer directamente de los centenares de asuntos

administrativos que se resuelven en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materia de inmigración, por cuanto le falta el tiempo necesario para atender a éstos y resolver a la vez delicados problemas y asuntos de carácter internacional que reclaman estudio y consideración cuidadosos;

Que por lo tanto se hace necesario confiar el despacho y la responsabilidad de tales asuntos a un funcionario que pueda dedicarles atención indivisa; y

Que en otros países del Continente todo lo relativo a inmigración es resuelto directamente por un Departamento u organismo especial dirigido por un funcionario que tiene a su cargo tales asuntos.

DECRETA:

Artículo primero: Son funciones del Director del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores las siguientes:

1) Acoger para la tramitación correspondiente todas las solicitudes para permisos o visas, de tránsito, de residencia provisional o de permanencia indefinida que presenten los interesados directamente, o por medio de apoderados legales, o por intermedio de nuestros funcionarios consulares en el exterior, siempre y cuando que éstas llenen todos los requisitos que establecen las leyes sobre la materia;

2) Firmar las autorizaciones cabegráficas para los funcionarios consulares sobre los pasaportes a que se refiere el inciso anterior, cuando ellas sean procedentes;

3) Expedir los permisos provisionales de residencia de las prórrogas correspondientes; una vez se cumpla con los requisitos del caso;

4) Depositar todo el dinero que entre en concepto de depósitos de repatriación a la cuenta especial del Departamento de Extranjería y devolver a los interesados sus respectivos depósitos cuando éstos procedan. En caso de devolución, los cheques llevarán las firmas del Director del Departamento y del Contador del mismo. Si se trata de la cuenta de depósitos de "Cabarets y Artistas" llevarán las firmas del Director del Departamento y del Contador del Ministerio;

5) Expedir los permisos de tránsito para los artistas de cabarets, de conformidad con los respectivos contratos celebrados por dichas artistas ante el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública;

6) Firmar en asocio del Segundo Secretario del Ministerio los resueltos sobre multas y deportaciones, en los casos en que éstos procedan;

7) Despachar la correspondencia que se recibía en el Ministerio en asuntos de la incumbencia del Departamento de Extranjería;

8) Vigilar y dirigir la labor de los inspectores de Inmigración en todo el país;

9) Tomar las medidas necesarias para la correcta tramitación de los asuntos a su cargo y a

tender a cualquier otro asunto que se relacione con la inmigración y que sea asunto de rutina o que le sea enviado para su consideración por el Ministro del Ramo o sus Secretarios:

Artículo Segundo: En materia de inmigración son funciones del Segundo Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores:

1) Resolver y expedir los certificados especiales de residencia, de conformidad con las leyes, decretos y reglamentos sobre la materia;

2) Expedir permisos de regreso.

3) Dictar y firmar en asocio del Director del Departamento de Extranjería los resueltos sobre las multas y deportaciones de conformidad con lo establecido en el decreto N° 924 de 23 de Diciembre de 1946;

4) Preparar una codificación de todos los decretos, leyes, convenios, y otros documentos sobre inmigración de la República y formular las recomendaciones del caso al Ministro del ramo para una nueva ley de inmigración, cuando éste así lo solicitare;

Artículo tercero: Son atribuciones del Primer Secretario del Ministerio en materia de inmigración, además de aquellas que le señale el Ministro del ramo, las siguientes:

1) Resolver y expedir los certificados de permanencia indefinida, cuando éstos procedan;

2) Expedir y firmar todos los resueltos en materia de inmigración que no estén asignados por este Decreto a otros funcionarios.

Artículo cuarto: Toda solicitud de autorización para la entrada al país de un extranjero ya sea en tránsito o como inmigrante, o para la residencia provisional o indefinida del mismo deberá ser presentada ante el Director del Departamento de Extranjería del Ministerio por el interesado, su apoderado legal, o funcionario consular;

Artículo quinto: El Director del Departamento despachará las solicitudes de que trata el artículo anterior de conformidad con las leyes, decretos, resoluciones ejecutivas, actos del Consejo de Gabinete y acuerdos especiales que reglamentan la materia y con las disposiciones constitucionales contenidas en los artículos 14, 21 y 72 de la Constitución Nacional;

Artículo sexto: En caso de inconformidad con la resolución por el Director del Departamento de Extranjería el interesado podrá recurrir a una Comisión de Apelaciones dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la notificación. Esta Comisión estará integrada por el Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; el Abogado Consultor del Ministerio, y el Capitán Jefe de la Sección de Extranjería de la Policía Nacional quien actuará como Secretario de la misma;

Artículo séptimo: La Comisión de Apelaciones de que trata el artículo anterior se reunirá en el Despacho del Primer Secretario cada quince

días, para tratar los asuntos pendientes que presente el Secretario de la misma. La primera reunión se efectuará el día 20 de Junio.

Artículo octavo: Las decisiones de la Comisión de Apelaciones a que se refieren los artículos VII y VIII son finales pero en caso de inconformidad, el interesado podrá recurrir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo noveno: Este Decreto comenzará a surtir efectos a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1312 Bis

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1312 Bis.—Panamá, 2 de Junio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Alfredo Fernández, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alfredo Fernández.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RECONOCESE A UN VICECONSUL

RESOLUCION NUMERO 1313

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1313.—Panamá, 3 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia el señor don Fernando Solís Guardia, Embajador de Costa Rica en Panamá, en nota de 22 del actual dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor don Mario Esquivel Carazo co-

mo Vicecónsul ad-honorem de ese país en Puerto Armuelles, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor don Mario Esquivel Carazo como Vicecónsul de Costa Rica en Puerto Armuelles, expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Esquivel Carazo las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 96

(DE 2 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Lilia Miranda, Estenógrafa de 2ª categoría de la Dirección del Impuesto Sobre la Renta de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Ana Vázquez Cobo, por el tiempo que dure la licencia concedida a ésta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

M. DE J. QUIJANO.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 77.—Panamá, 24 de Mayo de 1947.

Vistos: Mediante Resolución No. 32, de 17 de Abril del corriente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, se adjudica a título gratuito el globo de terreno denominado "El Pital", a Modesto Pérez, panameño, mayor, soltero, agricultor, con cédula de identidad No. 32-189, en su nombre, y en el de sus menores hijos Pacifico Belisario y Everardo Pérez; a Aura Pérez, panameña, mayor, casada, jefe de familia, sin cédula de

identidad; a Eutimia Pérez, panameña, soltera, mayor, agricultora, sin cédula, en su nombre y en el de sus menores hijos Oscar y Jorge Pérez, domiciliados todos en Chupampa.

La capacidad superficiaria y los linderos del terreno referido, son los siguientes: Mide cuarenta y nueve hectáreas con cinco mil metros cuadrados (49 Hts. 5000 M2); y colinda por el Norte, con el camino de Cocuyo a cerro "Horcón" y tierras libres; Sur, tierras libres; Este, tierras libres y terreno solicitado por Miguel A. Franco e hijos; y Oeste, quebrada "El Pital". Este terreno se encuentra en Ocu.

A petición de las interesadas, la presente adjudicación se hizo en proindiviso, y en la proporción siguiente:

Para Modesto Pérez Díaz,	10 Hts.
jefe de familia	
Para Eutimia Pérez, jefe de	10 "
familia	
Para Aura Pérez, jefe de fa-	10 "
milia	
Para Oscar y Jorge Pérez,	10 "
menores, 5 Hts. e u	
Para Pacifico Belisario, me-	4 " 5000 M2
nor	
Para Everardo Pérez, menor	5 "

TOTAL... 49 Hts. 5000 M2

En este asunto, los adjudicatarios se encuentran representados por el abogado Ramón L. Crespo, domiciliado en Chitré, según consta en el presente negocio.

Este expediente fue enviado por el inferior a esta Superioridad, para su estudio; y luego que ha sido examinada cada una de las respectivas diligencias que forman al mismo, se llega a la conclusión de que los solicitantes al elevar su petición, por conducto de su apoderado, aportaron todas las pruebas del caso, con que comprueban el derecho que les asiste, al tenor de lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal.

Así, pues, consta en autos que los adjudicatarios son agricultores pobres; que no poseen tierras por ningún título; que el terreno solicitado está comprendido dentro de los baldíos nacionales y que, según sus colindantes no se les perjudica con su adjudicación.

De allí, que el procedimiento empleado en este caso se le considere correcto, y en consecuencia los postulantes tienen el derecho a la gracia que solicitan, de conformidad con la disposición antes invocada.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Impartir su aprobación a la resolución venida en consulta, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno descrito, a nombre de los adjudicatarios que se mencionan, de conformidad con las reservas y condiciones que se expresan en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA F.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 1802
(DE 2 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se nombran profesores de Enseñanza Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse profesores de Educación Secundaria, por haber resultado triunfadores en Concurso abierto por el Ministerio de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley 47, Orgánica de Educación a las siguientes personas: Lucía Nicotía, Justo P. Espino Jr. y Régulo Ibáñez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1804
(DE 3 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Ayudantes de taller en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" a las siguientes personas:

Emiliano Madrid, mientras dure la licencia concedida a Luis Felipe Gill; José M. Rivera, mientras dure la licencia del señor Juan Aguirre y Jorge Luis March, para llenar una vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1805
(DE 3 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Félix Núñez,

portero en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Juan B. Bósquez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1806
(DE 3 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Elsa Carles, inspectora en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", en reemplazo de la señora Josefa L. yda. de Franceschi, quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

CONCEDESE BECA

RESOLUCION NUMERO 2293

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2293.—Panamá, 3 de junio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según el informe de la Comisión de Becas la señorita Francisca Batista se hizo acreedora por las calificaciones obtenidas en el concurso abierto al efecto, a una beca en el Primer Ciclo de Chitré.

RESUELVE:

Concédesse a la señorita Francisca Batista una (1) beca para hacer estudios en el Primer Ciclo de Chitré por haber resultado triunfadora en el concurso abierto por el Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 961**

(DE 4 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Carlos Torrazza, Contador Almacénista en Santiago, al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, en reemplazo de Vicente Hurtado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 962

(DE 4 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Augusto Arosemena P., Superintendente de Construcciones —Provincias Centrales—, al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en sustitución del señor Juan de Mata Correa Jr., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

OCTAVIO A. VALLARINO.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA****RESUELTO NUMERO 2331**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2331—Panamá, septiembre 12 de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

que el señor Arthur Winarick, domiciliado en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Polvos para la cara, pomadas para la cara, perfumes, artículos de tocador, coloretes, tónicos para el cabello, aceites para el cabello, dentífricos, polvos para los dientes, barniz para las uñas, preparaciones deodorantes y saquitos para polvos";

que la marca consiste en la palabra "Jeris" con las letras "J" y "S" en tipo más grande, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Arthur Winarick, domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expédese el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alcántara Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1598.

CERTIFICADO NUMERO 1508
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 12 de septiembre de 1946.
Caduca: 12 de septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2331, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Arthur Winarick, domiciliado en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "polvos para la cara, pomadas para la cara, perfumes, artículos de tocador, colorantes, tónicos para el cabello, aceites para el cabello, dentífricos, polvos para los dientes, barniz para las uñas, preparaciones desodorantes y saquitos para polvos" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de abril de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9997 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de mayo de 1946.

Panamá, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Jeri" con las letras "J" y "S" en tipo más grande, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes con tentivos de los mismos adjiriéndolos una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

RESUELTO NUMERO 2332

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2332.—Panamá, septiembre 12 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Davis & Lawrence Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en el pueblo de Dobbs Ferry, condado de Westchester, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "una preparación para tos y catarro";

Que la marca consiste en la representación de una figura cuadrada con las aristas superior e

inferior en forma de faja negra, dentro del cuadrado y en la parte superior hay dos círculos iguales, el de la izquierda con la palabra "Allen's" en el centro y debajo la leyenda "Cough Compound", el de la derecha con la palabra "Allen" en el centro y debajo la leyenda "Compuesto para la tos". Los círculos están rayados para indicar el color azul, que es un elemento de la marca. No se reivindican las palabras "Cough Compound" y "Compuesto para la Tos", independientes de su posición en el dibujo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Davis & Lawrence Company, domiciliada en el pueblo de Dobbs Ferry, condado de Westchester, Estado de Nueva York.

Expidase el certificado de registro y archive se el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1509.

CERTIFICADO NUMERO 1509

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 12 de septiembre de 1946.
Caduca: 12 de septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2332, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Davis & Lawrence Company, domiciliada en Dobbs Ferry, N. Y., Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio "una preparación para tos y catarro" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 3 de mayo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9997 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de mayo de 1946.

Panamá, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de una figura cuadrada con las aristas superior e inferior en forma de faja negra, dentro del cuadrado y en la parte superior hay dos círculos iguales, el de la izquierda con la palabra "Allen's" en el centro y debajo la leyenda "Cough Compound", el de la derecha con la palabra "Allen" en el centro y debajo la leyenda "Compuesto para la tos". Los círculos están rayados para indicar el color azul, que es un elemento de la marca. No se reivindican las palabras "Cough Compound" y Compuesto para la tos, independientemente de su posición en el dibujo.

RESUELTO NUMERO 2333

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2333.—Panamá, 12 de septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Cohn Hall Marx Co., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "piezas de tela de tejido liso, de seda, hilo, algodón, seda artificial (rayón) y combinaciones de ellas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Ameritex" en el centro de un cuadrado rojo, y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca, y de diversas maneras; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Cohn Hall Marx Co., domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1510.

CERTIFICADO NUMERO 1510

Fecha del Registro: 12 de septiembre de 1946.
Caduca: 12 de septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2333, de esta misma fecha, una marca de fábrica en la sociedad anónima Cohn Hall Marx Co., domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "piezas de tela de tejido liso, de seda, hilo, algodón, seda artificial (rayón) y combinaciones de ellas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de abril de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9995 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de mayo de 1946.

Panamá, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Ameritex" en el centro de un cuadrado rojo, y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca, y de diversas maneras.

RESUELTO NUMERO 2334

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2334.—Panamá, septiembre 12 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Cohn Hall Marx Co., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Géneros de algodón y o de seda";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Columb", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa y o marbete en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se

han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Cohn-Hall-Marx Co., domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1511.

CERTIFICADO NUMERO 1511

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 12 de septiembre de 1946.

Caduca: 12 de septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2334, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Cohn-Hall-Marx Co., domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Géneros de algodón y o de seda", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de abril de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5995 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de mayo de 1946.

Panamá, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Cohama", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adheriéndoles una etiqueta impresa y o marbete en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2335

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de

Patentes y Marcas.—Resuelto número 2335.—Panamá, septiembre 12 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lowell Specialty Co., organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Pulverizadores y espolvoreadores de varios tipos y tamaños, tanto operados a mano como a máquina, y bombas accionadas a mano y mecánicas para los mismos, para fines agrícolas y hortícolas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Lowell", con la pal. horizontal de la primera l. extendida a la derecha y debajo de las otras letras; y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen litografiándola o imprimiéndola sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa o calcomanía en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Lowell Specialty Co., domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1512.

CERTIFICADO NUMERO 1512

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 12 de septiembre de 1946.

Caduca: 12 de septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2335, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Lowell Specialty Co., domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos, para amparar y distinguir en el comercio "Pulverizadores y espolvoreadores de

varios tipos y tamaños, tanto operados a mano como a máquina, y bombas accionadas a mano y mecánicas para los mismos, para fines agrícolas y hortícolas" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de abril de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9995 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de mayo de 1946.

Panamá, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Lowell", con la pata horizontal de la primera l, extendida a la derecha y debajo de las otras letras; y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen litografiándola, imprimiéndola sobre ellos, o moldeándolos una etiqueta impresa o calcomania en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2642

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2642.—Panamá, 5 de Febrero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Globe-Wernicke Co., organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Norwood, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Archivadores de gancho, indicadores, etiquetas engomadas para indicaciones, carpetas para archivar, envelopes de expansión, sobres de amarrar, sobres de archivar con expansión, tabillitas para legajar, cubiertas de presión para hojas sueltas, y perforadores de mano", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Que la marca consiste en las letras "G" y "W" y la palabra compuesta "Globe-Wernicke" dentro de un escudo; se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito,

la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Globe-Wernicke Co., domiciliada en Norwood, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1699.

CERTIFICADO NUMERO 1699

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 5 de Febrero de 1947.—Cada: 5 de Febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que, mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2642, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Globe-Wernicke Co., domiciliada en Norwood, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio "Archivadores de gancho, indicadores, etiquetas engomadas para indicaciones, carpetas para archivar, envelopes de expansión, sobres de amarrar, sobres de archivar con expansión, tabillitas para legajar, cubiertas de presión para hojas sueltas, y perforadores de mano", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Agosto de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10099, de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Septiembre de 1946.

Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las letras "G" y "W" y la palabra compuesta "Globe-Wernicke" dentro de un escudo; se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2647

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa.

tentes y Marcas.—Resuelto número 2647.—Panamá, 5 de Febrero de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio,
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva de responsabilidad limitada Parfums Weil Paris Co., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "perfumes";

Que la marca consiste en la palabra "Cobra", y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad colectiva de responsabilidad limitada Parfums Weil Paris Co., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Almon Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1704.

CERTIFICADO NUMERO 1704

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Febrero de 1947. Cauda: 5 de Febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2647, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad colectiva de responsabilidad limitada Parfums Weil Paris Co., de Nueva York, N. Y., E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "perfumes", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10132

de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Octubre de 1946.

Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Almon Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Cobra", y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Departamento de Registro Público el día 21 de Diciembre de 1946.

As. 4667. Escritura No. 2002 de 21 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Evelyn Bontolo de Barroen constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad.

As. 4668. Escritura No. 2001 de 21 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Estanislao Jacon de Camacho constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca en Santa Feancho de la Cabaña, Panamá.

As. 4669. Patente Comercial de 2ª Clase No. 664 de 17 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Industria U. S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 4670. Escritura No. 1536 de la Notaría 2ª del circuito de Panamá de 22 de Diciembre de 1946, por la cual se protocoliza pacto social de la sociedad Western Chartered Co. Inc.

As. 4671. Patente Comercial de Primera Clase No. 591 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de 26 de Diciembre de 1946, extendida a favor de Cia. Panamense de Aviación, S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 4672. Escritura No. 2878 de 18 de Diciembre de 1946, de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual se protocoliza escritura de venta de una nave hecha por la sociedad Red Salmon Company Co. a favor de la "La Maritima Marítima, S. A."

As. 4673. Escritura No. 2229 de 16 de Diciembre de 1946, de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual se protocoliza acta de reunión celebrada el 12 de Noviembre de 1946 por la sociedad Alcazar, S. A.

As. 4674. Escritura No. 2100 de 21 de Diciembre de 1946, de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual Pedro Moncayo Correa y otros venden un lote de terreno en Panamá a German Arango Castañeda.

As. 4675. Escritura No. 1676 de 22 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Coche, por la cual la Nación peruana a título gratuito a Catalina Balleneros sobre un terreno denominado "El Barrero" ubicada en Rio Grande, Pisco, Provincia de Coche.

As. 4676. Escritura No. 194 de 4 de Noviembre de 1946, del Concejo Municipal de Santa Fe, por la cual el Municipio de Santa Fe vende a Terribles Gutierrez un lote de terreno.

As. 4677. Patente General No. 717 de 7 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Hermanos de Diego, S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 4678. Escritura No. 2218 de 21 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza escritura autentica de las actas de las sesiones celebradas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada "Hermanos de Diego, S. A."

As. 4679. Escritura No. 2411 de 17 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Incorporación de la sociedad Bantón, S. A.

As. 4680. Escritura No. 1201 de 12 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Che-

pote de Simons y otros, confieren poder a Magdalena Tejada Justiniari.

As. 4681. Patente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1831 de 7 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Cubahama", de propiedad de la Balboa Shipping Company Inc. domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 4682. Escritura No. 2905 de 24 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ernest Albert Robertson cancela hipoteca a Austin Tomlinson y Maria Murrell.

As. 4683. Escritura No. 2897 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Casper W. Omphroy vende un lote de terreno a Joseph Alexander Maynard y este le constituye hipoteca.

As. 4684. Escritura No. 2898 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Casper W. Omphroy cancela hipoteca a los esposos Daniel Worrell y Saisy Greenidge de Worrell.

As. 4685. Escritura No. 193 de 18 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Cádiz, por la cual el Banco Agropecuario e Industrial cancela una hipoteca constituida a su favor por Baltazar Laffaurie.

As. 4686. Escritura No. 2906 de 24 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ernest Newman constituye primera hipoteca a favor de Mariano Sosa Calvino.

As. 4687. Escritura s/n de 17 de Diciembre de 1946, del Consulado de Panamá en San Diego, California, E. U. de A. por la cual Maria Herrera de Paves y Elvira Herrera de Fouché confieren poder de administración a Juan José Moreno.

As. 4688. Copia del Acta de Remate practicada en el Despacho del Juzgado 1º de Panamá, por medio de la cual se le adjudica a Remate Caballero la finca No. 15,339 de la Provincia de Panamá.

HENRIQUE ECHENVERI V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colon de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Cables y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delega esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Vernales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un bolbo (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Cables y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Suministro de equipo para deportes.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Junio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Mayo 13 de 1947.

AVISO DE LICITACION

Construcción del Hospital de Penonome

A las diez en punto de la mañana del día 25 de Junio se abrirán en el Despacho del Contralor General los pliegos de propuestas que han sido presentados hasta esa hora y fecha.

Los interesados podrán retirar copia de los planos y especificaciones mediante deposito de B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

Mayo, 24 de 1947.

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 771 del Código de Comercio avisó al público en general que por escritura pública N° 1144 de 19 de Mayo de este año, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, ha comprado a Saco Hermanos S. A. el establecimiento comercial denominado El Pabellón de las Lámparas que opera en la casa N° 77 de la Avenida José Francisco de la Ossa de esta ciudad. Cualquier reclamo deberá hacerse dentro del término legal.

Amador Vallarino.

L. 9040

(Única publicación)

CIRILO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICACION

Que los señores Rodolfo Guillén y Herman Jorge Rodríguez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Guillén y Rodríguez, Compañía Limitada", constituida por Escritura Pública número 118 de 19 de Enero de 1944 de la Notaría del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público al Tomo 139 de Personas Mercantiles, Folio 65, Asiento 31148; y

que el señor Rodolfo Guillén ha asumido el activo y pasivo de dicha Compañía.

A su consta en la Escritura Pública número 1219 de 7 de Junio de 1947 extendida en la Notaría a su cargo, Panamá, Junio 7 de 1947.

CIRILO MORENO.

L. 9073

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Jagat Singh contra Miguel M. Navarrete, se ha señalado el día veintinueve de junio próximo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de los bienes embargados al demandado, los cuales se detallan así:

Una máquina Singer N° A6462604, con motor eléctrico.	B. 275.00
Una máquina Singer N° A6473925, con motor eléctrico.	275.00
Una máquina Singer N° 66232610	200.00
Una máquina Singer N° AF635081	150.00
Una máquina portátil de escribir Hermes N° 377182 por.	60.00
Un escritorio de caoba de 7 gavetas con vidrio.	85.00
Una poltrona y un sofá, tamaño nuevo	65.00
Total.	B. 1.100.00

Servirá de base para el remate de los bienes citados el valor asignado por los peritos y será oferta admisible la que cubra los dos tercios partes de ese valor.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del veintinueve de junio entrante y de esa hora en adelante se citan las pujas y rebajas que se hicieren hasta que

sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% valor asignado por los peritos a los bienes en remate.

Panamá, 6 de Junio de 1947.

El Sr. ad-int.,

Rodrigo Zuñiga.

L. 9041

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alcaide, Ejecutor al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud presentada por Isabel Poveda viuda de Gotti y Luis Antonio Gotti, en sus propios nombres y la primera como representante legal de los menores Ernesto José, Elsa María, Rubén Darío, Miguel Octavio y Osvaldo Gotti Poveda, a fin de que se les conceda autorización para vender una finca que poseen conjuntamente, se ha señalado el día veintidós (22) del mes de Junio próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble:

Finca N° 97, inscrita al tomo 256 del tomo I, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, es de propiedad indivisa y por partes iguales, de Isabel Poveda de Gotti, Luis Antonio Gotti Poveda, Ernesto José Gotti Poveda, Elsa María Gotti Poveda, Rubén Darío Gotti Poveda, Miguel Octavio Gotti Poveda y Osvaldo Gotti Poveda, y consiste en terreno y casa en el condominio sobre bazar de concreto, de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, situada en la Avenida Ancon del Barrio de Santa Ana de esta ciudad. Linderos: Norte, terreno y bodega de la señora Aurelia Tinson viuda de Castro y de su finada hija Dolores Pineda; Sur, bodega y terreno del señor Ciriano Jiménez, ya difunto; Este, terreno de Gaspar y María de la Paz Hernández y Oeste la Avenida Ancon. Medidas: 5 metros 50 centímetros de frente por 21 metros de fondo, casi todo el terreno está edificado, excepto una pequeña faja de un metro de ancho al Sur que sirve de patio.

Sera postura admisible la que cubra la totalidad del valor fijado por los peritos a dicha finca, que asciende a la suma de diez mil balboas (B. 10,000.00).

Para habilitarse como postor es requisito indispensable que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base para el remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esa misma hora se cerrará las pajas y repajas hasta hacer la adjudicación respectiva al mejor postor.

Panamá, 28 de Mayo de 1947.

Alfonso Favier S.
Secretario.

L. 8839

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, Suplente ad-hoc, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Rolando Borge, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en el cuento del Ejido, se encuentran depositado un novillo zacho, alazn, de buen tamaño, de color amarillo, marcado a fuego con la marca derecha así: JC, en un bazo así: S y en un bazo así: D F; que el referido animal fue presentado al Despacho por el señor Rolando Borge, por encontrarse vagando en el lugar del Ejido hace mucho tiempo y no se le conocía.

El señor Alcalde ordena que antes de esta fecha, en las lugares públicos de esta población, por el término de treinta días hábiles para el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario, se procederá al remate en Almacén Pública por el señor Alcaide Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo. Copia de este edicto

será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, 10 de Mayo de 1947.

El Alcalde Suplente ad-hoc,

R. CORREA O.

La Secretaría ad-interim,

Guilys Yolanda Oliva.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Guillermo H. Brunner, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Los Manitos, jurisdicción del Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de ochenta y cinco mil noventa y cinco metros cuadrados (85,950 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Oeste, posesión de Ruperto Martínez; y Este, posesión de Ruperto Martínez y carretera que conduce a El Valle.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 28 de 1945, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras,

FELIX VELAZQUEZ JR.

El Secretario,

Ricard Antadilla Jr.

L. 8865

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Obis, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor León Osorio Vega, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito y casado 1942, se encuentran depositado un toro enano de un año de edad, como de cuatro meses de edad, de color blanco y negro, con las patas de los cuernos recortadas y marcado en el maza del lado de cabecera con este diente JS y en las costillas del lado izquierdo se le ve como que hubiera un toro, pero que no se distingue bien y parece ser de color blanco y negro.

Este animal fue denunciado por el mismo señor Osorio Vega, ante este Despacho, por encontrarse vagando en su posesión denominada "El Guacilla", de este jurisdicción, en el cuento de Obis, desde hace más de tres meses, sin encontrarse dueño a pesar de las muchas averiguaciones que he hecho.

Por tanto y de conformidad con los artículos 150 y 1601 del C. Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de este Despacho y en los más convenientes de la localidad y una copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que se digere orden que se publique en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se considere dueño, haga valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días, a contar el cual y que cuando se presentara, será rematado, previo avalúo, en el almacén pública, por el señor Tesorero Distrital.

Obis, 20 de Abril de 1947.

El Alcalde,

F. Villalón C.

El Secretario,

S. Morales S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLEZATORIO

El suscrito Jefe Político del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, Remate en Almacén Pública, para el efecto de cinco novillos de raza novillo, pertenecientes al señor Rolando Borge, natural de Obis, para que por el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario, se procederá al remate en Almacén Pública por el señor Alcaide Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo. Copia de este edicto

desde la última publicación de este edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, al Tribunal se le nombrará un defensor de oficio con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días hoy, diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez, Suplente ad-hoc,

KARL GMD. LOPEZ CL.

El Sr. ad-int.,

Rodrigo Zúñiga.

L. 8869

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado Sustancioso, por el presente edicto emplaza a Agueda Degrazia, de veinte años de edad, soltera, agricultor, panameña, vecina de Rio Congo, Provincia del Darien, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de incendio, con la advertencia que si no hacerlo por su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá en su intervención.

Cópiase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encusado Agueda Degrazia, a pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones establecidas por la Ley.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Jefe de la Oficina de la Corte Suprema de Justicia para los fines del artículo 152, ordinal 3º de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustancioso,

J. A. Pacheco.

El Secretario,

T. E. de la Roca.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, Suplente ad-hoc encargado, por el presente edicto y emplaza a Fernando A. Luna, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto".

El auto enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito, Colon, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre causa criminal contra Fernando A. Luna, de generales desconocidas, por el delito de "Hurto" que define y castiga el Artículo VIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal, decreta su detención y ORDENA su correspondiente enjuiciamiento sobrese provisionalmente a favor de este Pacheco, de generales desconocidas, Víctor González, panameño, de treinta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y vecino de Buena Vista, jurisdicción de este Distrito, y a José Manuel González, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, vecino y residente en Buena Vista.

Cópiase, notifíquese y consúltase al sobrecorreo, provisional, Jefe O. Tejeda Q. José A. Ramírez, Secretario."

Se advierte al encusado Luna, que si dentro de los treinta días señalados no comparece al Tribunal en el juicio del auto de enjuiciamiento mandado, en el Tribunal se le

gabinete notificando del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá en su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Luna, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen al paradero del encusado Luna, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sigue, si sabiendo de la denuncia oportuna.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2215 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los veintidós días (22) del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

José J. Ramírez

El Secretario Int.,

Ricardo M. Roba.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colon, Suplente ad-hoc, encargado, por el presente edicto y emplaza a Silvia Williams, panameña, de 17 años de edad, soltera, sin oficio, vecina de esta ciudad en el mes de Agosto de 1946, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito, Colon, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre causa criminal contra Silvia Williams, panameña, de 17 años de edad, soltera, sin oficio y vecina de esta ciudad, por el delito de "contagio venéreo", que tipifica la Ley 56 de 1940 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2008 del Código Judicial, librase libreta de comparendo a cargo de la procesada para que se notifique personalmente de este auto y comparezca, asimismo, el día señalado para la vista oral.

Cópiase y notifíquese.—Jefe O. Tejeda Q.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte a la encusada Williams, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse del auto enjuiciatorio mandado, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá en su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la procesada Williams el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen al paradero de la encusada Williams, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sigue, si sabiendo de la denuncia oportuna.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2215 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

José J. Ramírez

El Secretario Int.,

Ricardo M. Roba.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 9 de junio de 1947.

CUADRO NUMERO 34 DE 14 DE MARZO DE 1947

CADRO NUMERO 34 DE 14 DE MARZO DE 1947			
Panamá, Radio Corp., carbones para la proyección; baterías elect. de Nueva York por Isaac Sasso, soluciones intravenosas; etc., bultos de Los Angeles por...	9600	medicinal; etc. 5 bultos de Nueva York por Cna. Panamanian de Laboratorios de...	100
Panamá Radio Corp., pianos 9 bultos de Nueva York por...	2,000	Endara Hermanos, cepillos para calafates; trajes de rayón etc., 50 bultos de Los Angeles por...	751
Honsany Hermanos, telas de rayón 2 bultos de Nueva York por...	2,000	International Import, discos para fonógrafo etc. 2 bultos de Nueva York por...	200
Honsany Hermanos, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por...	2,000	Miguel Arcaiza, jarrón metálico para perfume etc. 10 bultos de Nueva York por...	551
Honsany Hermanos, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por...	2,000	Jorge Milas, corra de amarrar y cordón de fuerza etc. 2 bultos por...	150
Honsany Hermanos, telas de rayón 1 bulto de Nueva York por...	2,000	Orilla S. de Puerta, zapatos, prendas de vestir, aparatos, etc. 2 bultos por...	25
Honsany Hermanos, telas de algodón 2 bultos de Nueva York por...	2,000	Rene Wolf, auto Dodge sedán usado mod. 1936 etc. 1 bulto por...	25
Honsany Hermanos, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por...	2,000	Hershey, Harco, telas de algodón, telas de rayón y lana para trajes 1 bulto de Nueva York por...	700
Ingeniería Amado S. A., gras cocidas 10 bultos de Nueva York por...	2,000	Cna. Ciba, Polvo, Post. Kilo. 6, de Paracetamol, polvo de talco hidratado, past. 2 bultos de Nueva York por...	1,500
Ingeniería Amado S. A., bombas de agua 5 bultos de Nueva York por...	2,000	Servicio de Levas S. A., papel secante 2 bultos de Nueva York por...	75
Ingeniería Amado S. A., agujas, guantes y guantes de látex 5 bultos de Nueva York por...	2,000	Sinco Coffman Parrot Imp. Exp., piel de algodón 1 bulto de Nueva York por...	200
Ingeniería Amado S. A., bombillas y tuberías 4 bultos de Nueva York por...	2,000	Servicio Levas S. A., papel transparente 1 bulto de Nueva York por...	200
Pedro Chalaja, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por...	2,000	Angel Sasso Cna, telas de algodón 1 bulto de Nueva York por...	100
Cna. General de Construcciones, bultos de acero 50 bultos de Nueva York por...	2,000	Angel Sasso Cna, telas de algodón 1 bulto de Nueva York por...	200
Servicio de Auto Omphroy's camióneta Willys mot. N° 0-17000; 0-17001 2 bultos de Nueva Orleans por...	2,000	Angel Sasso Cna, tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	300
Servicio de Auto Omphroy's camióneta Willys mot. N° 0-17002; 0-17003; 0-17004; 0-17005; 0-17006; 0-17007; 0-17008; 0-17009; 0-17010; 0-17011; 0-17012; 0-17013; 0-17014; 0-17015; 0-17016; 0-17017; 0-17018; 0-17019; 0-17020; 0-17021; 0-17022; 0-17023; 0-17024; 0-17025; 0-17026; 0-17027; 0-17028; 0-17029; 0-17030; 0-17031; 0-17032; 0-17033; 0-17034; 0-17035; 0-17036; 0-17037; 0-17038; 0-17039; 0-17040; 0-17041; 0-17042; 0-17043; 0-17044; 0-17045; 0-17046; 0-17047; 0-17048; 0-17049; 0-17050; 0-17051; 0-17052; 0-17053; 0-17054; 0-17055; 0-17056; 0-17057; 0-17058; 0-17059; 0-17060; 0-17061; 0-17062; 0-17063; 0-17064; 0-17065; 0-17066; 0-17067; 0-17068; 0-17069; 0-17070; 0-17071; 0-17072; 0-17073; 0-17074; 0-17075; 0-17076; 0-17077; 0-17078; 0-17079; 0-17080; 0-17081; 0-17082; 0-17083; 0-17084; 0-17085; 0-17086; 0-17087; 0-17088; 0-17089; 0-17090; 0-17091; 0-17092; 0-17093; 0-17094; 0-17095; 0-17096; 0-17097; 0-17098; 0-17099; 0-17100; 0-17101; 0-17102; 0-17103; 0-17104; 0-17105; 0-17106; 0-17107; 0-17108; 0-17109; 0-17110; 0-17111; 0-17112; 0-17113; 0-17114; 0-17115; 0-17116; 0-17117; 0-17118; 0-17119; 0-17120; 0-17121; 0-17122; 0-17123; 0-17124; 0-17125; 0-17126; 0-17127; 0-17128; 0-17129; 0-17130; 0-17131; 0-17132; 0-17133; 0-17134; 0-17135; 0-17136; 0-17137; 0-17138; 0-17139; 0-17140; 0-17141; 0-17142; 0-17143; 0-17144; 0-17145; 0-17146; 0-17147; 0-17148; 0-17149; 0-17150; 0-17151; 0-17152; 0-17153; 0-17154; 0-17155; 0-17156; 0-17157; 0-17158; 0-17159; 0-17160; 0-17161; 0-17162; 0-17163; 0-17164; 0-17165; 0-17166; 0-17167; 0-17168; 0-17169; 0-17170; 0-17171; 0-17172; 0-17173; 0-17174; 0-17175; 0-17176; 0-17177; 0-17178; 0-17179; 0-17180; 0-17181; 0-17182; 0-17183; 0-17184; 0-17185; 0-17186; 0-17187; 0-17188; 0-17189; 0-17190; 0-17191; 0-17192; 0-17193; 0-17194; 0-17195; 0-17196; 0-17197; 0-17198; 0-17199; 0-17200; 0-17201; 0-17202; 0-17203; 0-17204; 0-17205; 0-17206; 0-17207; 0-17208; 0-17209; 0-17210; 0-17211; 0-17212; 0-17213; 0-17214; 0-17215; 0-17216; 0-17217; 0-17218; 0-17219; 0-17220; 0-17221; 0-17222; 0-17223; 0-17224; 0-17225; 0-17226; 0-17227; 0-17228; 0-17229; 0-17230; 0-17231; 0-17232; 0-17233; 0-17234; 0-17235; 0-17236; 0-17237; 0-17238; 0-17239; 0-17240; 0-17241; 0-17242; 0-17243; 0-17244; 0-17245; 0-17246; 0-17247; 0-17248; 0-17249; 0-17250; 0-17251; 0-17252; 0-17253; 0-17254; 0-17255; 0-17256; 0-17257; 0-17258; 0-17259; 0-17260; 0-17261; 0-17262; 0-17263; 0-17264; 0-17265; 0-17266; 0-17267; 0-17268; 0-17269; 0-17270; 0-17271; 0-17272; 0-17273; 0-17274; 0-17275; 0-17276; 0-17277; 0-17278; 0-17279; 0-17280; 0-17281; 0-17282; 0-17283; 0-17284; 0-17285; 0-17286; 0-17287; 0-17288; 0-17289; 0-17290; 0-17291; 0-17292; 0-17293; 0-17294; 0-17295; 0-17296; 0-17297; 0-17298; 0-17299; 0-17300; 0-17301; 0-17302; 0-17303; 0-17304; 0-17305; 0-17306; 0-17307; 0-17308; 0-17309; 0-17310; 0-17311; 0-17312; 0-17313; 0-17314; 0-17315; 0-17316; 0-17317; 0-17318; 0-17319; 0-17320; 0-17321; 0-17322; 0-17323; 0-17324; 0-17325; 0-17326; 0-17327; 0-17328; 0-17329; 0-17330; 0-17331; 0-17332; 0-17333; 0-17334; 0-17335; 0-17336; 0-17337; 0-17338; 0-17339; 0-17340; 0-17341; 0-17342; 0-17343; 0-17344; 0-17345; 0-17346; 0-17347; 0-17348; 0-17349; 0-17350; 0-17351; 0-17352; 0-17353; 0-17354; 0-17355; 0-17356; 0-17357; 0-17358; 0-17359; 0-17360; 0-17361; 0-17362; 0-17363; 0-17364; 0-17365; 0-17366; 0-17367; 0-17368; 0-17369; 0-17370; 0-17371; 0-17372; 0-17373; 0-17374; 0-17375; 0-17376; 0-17377; 0-17378; 0-17379; 0-17380; 0-17381; 0-17382; 0-17383; 0-17384; 0-17385; 0-17386; 0-17387; 0-17388; 0-17389; 0-17390; 0-17391; 0-17392; 0-17393; 0-17394; 0-17395; 0-17396; 0-17397; 0-17398; 0-17399; 0-17400; 0-17401; 0-17402; 0-17403; 0-17404; 0-17405; 0-17406; 0-17407; 0-17408; 0-17409; 0-17410; 0-17411; 0-17412; 0-17413; 0-17414; 0-17415; 0-17416; 0-17417; 0-17418; 0-17419; 0-17420; 0-17421; 0-17422; 0-17423; 0-17424; 0-17425; 0-17426; 0-17427; 0-17428; 0-17429; 0-17430; 0-17431; 0-17432; 0-17433; 0-17434; 0-17435; 0-17436; 0-17437; 0-17438; 0-17439; 0-17440; 0-17441; 0-17442; 0-17443; 0-17444; 0-17445; 0-17446; 0-17447; 0-17448; 0-17449; 0-17450; 0-17451; 0-17452; 0-17453; 0-17454; 0-17455; 0-17456; 0-17457; 0-17458; 0-17459; 0-17460; 0-17461; 0-17462; 0-17463; 0-17464; 0-17465; 0-17466; 0-17467; 0-17468; 0-17469; 0-17470; 0-17471; 0-17472; 0-17473; 0-17474; 0-17475; 0-17476; 0-17477; 0-17478; 0-17479; 0-17480; 0-17481; 0-17482; 0-17483; 0-17484; 0-17485; 0-17486; 0-17487; 0-17488; 0-17489; 0-17490; 0-17491; 0-17492; 0-17493; 0-17494; 0-17495; 0-17496; 0-17497; 0-17498; 0-17499; 0-17500; 0-17501; 0-17502; 0-17503; 0-17504; 0-17505; 0-17506; 0-17507; 0-17508; 0-17509; 0-17510; 0-17511; 0-17512; 0-17513; 0-17514; 0-17515; 0-17516; 0-17517; 0-17518; 0-17519; 0-17520; 0-17521; 0-17522; 0-17523; 0-17524; 0-17525; 0-17526; 0-17527; 0-17528; 0-17529; 0-17530; 0-17531; 0-17532; 0-17533; 0-17534; 0-17535; 0-17536; 0-17537; 0-17538; 0-17539; 0-17540; 0-17541; 0-17542; 0-17543; 0-17544; 0-17545; 0-17546; 0-17547; 0-17548; 0-17549; 0-17550; 0-17551; 0-17552; 0-17553; 0-17554; 0-17555; 0-17556; 0-17557; 0-17558; 0-17559; 0-17560; 0-17561; 0-17562; 0-17563; 0-17564; 0-17565; 0-17566; 0-17567; 0-17568; 0-17569; 0-17570; 0-17571; 0-17572; 0-17573; 0-17574; 0-17575; 0-17576; 0-17577; 0-17578; 0-17579; 0-17580; 0-17581; 0-17582; 0-17583; 0-17584; 0-17585; 0-17586; 0-17587; 0-17588; 0-17589; 0-17590; 0-17591; 0-17592; 0-17593; 0-17594; 0-17595; 0-17596; 0-17597; 0-17598; 0-17599; 0-17600; 0-17601; 0-17602; 0-17603; 0-17604; 0-17605; 0-17606; 0-17607; 0-17608; 0-17609; 0-17610; 0-17611; 0-17612; 0-17613; 0-17614; 0-17615; 0-17616; 0-17617; 0-17618; 0-17619; 0-17620; 0-17621; 0-17622; 0-17623; 0-17624; 0-17625; 0-17626; 0-17627; 0-17628; 0-17629; 0-17630; 0-17631; 0-17632; 0-17633; 0-17634; 0-17635; 0-17636; 0-17637; 0-17638; 0-17639; 0-17640; 0-17641; 0-17642; 0-17643; 0-17644; 0-17645; 0-17646; 0-17647; 0-17648; 0-17649; 0-17650; 0-17651; 0-17652; 0-17653; 0-17654; 0-17655; 0-17656; 0-17657; 0-17658; 0-17659; 0-17660; 0-17661; 0-17662; 0-17663; 0-17664; 0-17665; 0-17666; 0-17667; 0-17668; 0-17669; 0-17670; 0-17671; 0-17672; 0-17673; 0-17674; 0-17675; 0-17676; 0-17677; 0-17678; 0-17679; 0-17680; 0-17681; 0-17682; 0-17683; 0-17684; 0-17685; 0-17686; 0-17687; 0-17688; 0-17689; 0-17690; 0-17691; 0-17692; 0-17693; 0-17694; 0-17695; 0-17696; 0-17697; 0-17698; 0-17699; 0-17700; 0-17701; 0-17702; 0-17703; 0-17704; 0-17705; 0-17706; 0-17707; 0-17708; 0-17709; 0-17710; 0-17711; 0-17712; 0-17713; 0-17714; 0-17715; 0-17716; 0-17717; 0-17718; 0-17719; 0-17720; 0-17721; 0-17722; 0-17723; 0-17724; 0-17725; 0-17726; 0-17727; 0-17728; 0-17729; 0-17730; 0-17731; 0-17732; 0-17733; 0-17734; 0-17735; 0-17736; 0-17737; 0-17738; 0-17739; 0-17740; 0-17741; 0-17742; 0-17743; 0-17744; 0-17745; 0-17746; 0-17747; 0-17748; 0-17749; 0-17750; 0-17751; 0-17752; 0-17753; 0-17754; 0-17755; 0-17756; 0-17757; 0-17758; 0-17759; 0-17760; 0-17761; 0-17762; 0-17763; 0-17764; 0-17765; 0-17766; 0-17767; 0-17768; 0-17769; 0-17770; 0-17771; 0-17772; 0-17773; 0-17774; 0-17775; 0-17776; 0-17777; 0-17778; 0-17779; 0-17780; 0-17781; 0-17782; 0-17783; 0-17784; 0-17785; 0-17786; 0-17787; 0-17788; 0-17789; 0-17790; 0-17791; 0-17792; 0-17793; 0-17794; 0-17795; 0-17796; 0-17797; 0-17798; 0-17799; 0-17800; 0-17801; 0-17802; 0-17803; 0-17804; 0-17805; 0-17806; 0-17807; 0-17808; 0-17809; 0-17810; 0-17811; 0-17812; 0-17813; 0-17814; 0-17815; 0-17816; 0-17817; 0-17818; 0-17819; 0-17820; 0-17821; 0-17822; 0-17823; 0-17824; 0-17825; 0-17826; 0-17827; 0-17828; 0-17829; 0-17830; 0-17831; 0-17832; 0-17833; 0-17834; 0-17835; 0-17836; 0-17837; 0-17838; 0-17839; 0-17840; 0-17841; 0-17842; 0-17843; 0-17844; 0-17845; 0-17846; 0-17847; 0-17848; 0-17849; 0-17850; 0-17851; 0-17852; 0-17853; 0-17854; 0-17855; 0-17856; 0-17857; 0-17858; 0-17859; 0-17860; 0-17861; 0-17862; 0-17863; 0-17864; 0-17865; 0-17866; 0-17867; 0-17868; 0-17869; 0-17870; 0-17871; 0-17872; 0-17873; 0-17874; 0-17875; 0-17876; 0-17877; 0-17878; 0-17879; 0-17880; 0-17881; 0-17882; 0-17883; 0-17884; 0-17885; 0-17886; 0-17887; 0-17888; 0-17889; 0-17890; 0-17891; 0-17892; 0-17893; 0-17894; 0-17895; 0-17896; 0-17897; 0-17898; 0-17899; 0-17900; 0-17901; 0-17902; 0-17903; 0-17904; 0-17905; 0-17906; 0-17907; 0-17908; 0-17909; 0-17910; 0-17911; 0-17912; 0-17913; 0-17914; 0-17915; 0-17916; 0-17917; 0-17918; 0-17919; 0-17920; 0-17921; 0-17922; 0-17923; 0-17924; 0-17925; 0-17926; 0-17927; 0-17928; 0-17929; 0-17930; 0-17931; 0-17932; 0-17933; 0-17934; 0-17935; 0-17936; 0-17937; 0-17938; 0-17939; 0-17940; 0-17941; 0-17942; 0-17943; 0-17944; 0-17945; 0-17946; 0-17947; 0-17948; 0-17949; 0-17950; 0-17951; 0-17952; 0-17953; 0-17954; 0-17955; 0-17956; 0-17957; 0-17958; 0-17959; 0-17960; 0-17961; 0-17962; 0-17963; 0-17964; 0-17965; 0-17966; 0-17967; 0-17968; 0-17969; 0-17970; 0-17971; 0-17972; 0-17973; 0-17974; 0-17975; 0-17976; 0-17977; 0-17978; 0-17979; 0-17980; 0-17981; 0-17982; 0-17983; 0-17984; 0-17985; 0-17986; 0-17987; 0-17988; 0-17989; 0-17990; 0-17991; 0-17992; 0-17993; 0-17994; 0-17995; 0-17996; 0-17997; 0-17998; 0-17999; 0-18000; 0-18001; 0-18002; 0-18003; 0-18004; 0-18005; 0-18006; 0-18007; 0-18008; 0-18009; 0-18010; 0-18011; 0-18012; 0-18013; 0-18014; 0-18015; 0-18016; 0-18017; 0-18018; 0-18019; 0-18020; 0-18021; 0-18022; 0-18023; 0-18024; 0-18025; 0-18026; 0-18027; 0-18028; 0-18029; 0-18030; 0-18031; 0-18032; 0-18033; 0-18034; 0-18035; 0-18036; 0-18037; 0-18038; 0-18039; 0-18040; 0-18041; 0-18042; 0-18043; 0-18044; 0-18045; 0-18046; 0-18047; 0-18048; 0-18049; 0-18050; 0-18051; 0-18052; 0-18053; 0-18054; 0-18055; 0-18056; 0-18057; 0-18058; 0-18059; 0-18060; 0-18061; 0-18062; 0-18063; 0-18064; 0-18065; 0-18066; 0-18067; 0-18068; 0-18069; 0-18070; 0-18071; 0-18072; 0-18073; 0-18074; 0-18075; 0-18076; 0-18077; 0-18078; 0-18079; 0-18080; 0-18081; 0-18082; 0-18083; 0-18084; 0-18085; 0-18086; 0-18087; 0-18088; 0-18089; 0-18090; 0-18091; 0-18092; 0-18093; 0-18094; 0-18095; 0-18096; 0-18097; 0-18098; 0-18099; 0-18100; 0-18101; 0-18102; 0-18103; 0-18104; 0-18105; 0-18106; 0-18107; 0-18108; 0-18109; 0-18110; 0-18111; 0-18112; 0-18113; 0-18114; 0-18115; 0-18116; 0-18117; 0-18118; 0-18119; 0-18120; 0-18121; 0-18122; 0-18123; 0-18124; 0-18125; 0-18126; 0-18127; 0-18128; 0-18129; 0-18130; 0-18131; 0-18132; 0-18133; 0-18134; 0-18135; 0-18136; 0-18137; 0-18138; 0-18139; 0-18140; 0-18141; 0-18142; 0-18143; 0-18144; 0-18145; 0-18146; 0-18147; 0-18148; 0-18149; 0-18150; 0-18151; 0-18152; 0-18153; 0-18154; 0-18155; 0-18156; 0-18157; 0-18158; 0-18159; 0-18160; 0-18161; 0-1			

[illegible]

Productos Alimenticios Pascual, bolsas de pa-		868
pel impresos 31 bultos de Nueva York por...		
Arendale Cía. Ltda., machetes 3 bultos de		281
bultos de Nueva York por...		
CUADRO NUMERO 86 DE 15 DE MARZO DE 1947		
Suarez y Marquez Cía. Ltda., paños de tal-		
co boratados perf. 8 bultos de Nueva York por		83
Cia. Panamena de Orange Crush 10 buves		
frescos 150 bultos de San Francisco por...		1,862
Motta C ^o Ltda., encendedores plumbados 1		
bulto de Nueva York...		2,400
Miguel Delgado, alambre de púa 2 bultos de		
Nueva York por...		6
Los E. Uribe, aceitunas rellenas 100 bul-		
tos de Nueva York por...		756
Ricardo A. Miro, cerraduras de hierro 1 bul-		
to de Nueva York por...		123
Plinio Panamá S. A., refrigerantes 4 bultos		
de Nueva York por...		220
Antonio Paredes, hojas de hierro corrugado		
para techo 84 bultos por...		851
Ingeniería Amado S. A., ventiladores elec. 8		
bultos de Nueva York por...		597
M. M. Chen de Chen, Casa Chen, manzana ve-		
getal 20 bultos de San Francisco por...		492
Nevastete y Martinez Cía., pichos de lapasto		
enchafes 3 bultos de Elmfield por...		598
Cardozo y Landa S. A., fuentes elec. para		
fonta completas 6 bultos de Nueva York por...		1,162
Leon Nahmad, catteretas de polo 2 bultos de		
Nueva York por...		462
Embarc Riba S. A., jugo de manzanas 400		
bultos de San Francisco por...		1,400
Silverio Tenorio Alm. La Reforma, libros		
para notas, papeletes, punzón etc., 4 bultos de		
Houston, Texas por...		212
Wolf Kammick, sobrecamas de algodón 6		
bultos de Nueva York por...		3,000
Guadalupe Cía., accesorios para refrigerado-		
res 6 bultos de Nueva York por...		251
Felber Cía. de Chen, botones fabricados		
completo para, fardos 3 bultos de Nueva		
York por...		241
Ingeniería Amado S. A., máquina chomper		
para sacar leche 1 bulto de Nueva York por		
por...		300
Constructora Martinez S. A., paños para ate-		
res, 2 para tractores, broches etc., 4 bultos de		
Los Angeles por...		868
C. G. de Hascia C ^o S. A., sienes de aluminio,		
halfcover, ampa, quitina etc., 4 bultos de Nueva		
York por...		690
Cia. Panamericana Orange Crush, jugo de		
manzanas 500 bultos de San Francisco por		
por...		150
Cia. Panamericana Orange Crush, jugo de		
corral congelados 10 bultos de Nueva York por		
Embarc Riba S. A., jugo de manzanas 175		
bultos de San Francisco por...		761
F. E. Rodery, papel higiénico 5000 bultos		
de Elmfield por...		518
Cia. Nueva Canapana, botellas vacías en hor-		
no 50 bultos de Nueva York por...		2,525
David Cohen, Bostling C ^o Panam S. A., ma-		
quinas industriales, mazo, con, mazo pascual de		
Nueva York por...		2,000
Royal Crown Bottling C ^o Pan S. A., ma-		
quinas para machas parafes etc., 11 bultos		
de Nueva York por...		1,005
Royal Crown Bottling C ^o Pan S. A., canape-		
tes y parafes para sábanas etc., 10 bultos		
de Nueva York por...		1,119
Arendine Perry Hill, gorras, secadoras elec.		
preparaciones para el catello 2 bultos de Nueva		
York por...		120
Industria y Librería Nacional S. A., papel		
negativo 200 bultos de Nueva York por...		1,672
Industria y Librería Nacional, tela de algodón 3 bultos		
de Nueva York por...		1,000